



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

MES DE AGOSTO DE 2026

En la Ciudad Industrial de Xicohténcatl Tetla, Tlaxcala; con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, siendo las quince horas del miércoles diecinueve de agosto del dos mil veintiséis en la sala de juntas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Informe de solicitudes de información.
4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta para la solicitud 2041209826000009, presentada por el Departamento Jurídico mediante el oficio JURIDICO FCIX 054/26.
5. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud identificada con el folio 2041209826000011 emitida por el Departamento Jurídico mediante el oficio JURIDICO FCIX 054/26.
6. Cierre de Sesión.

DESARROLLO

1. Pase de lista de asistencia.

Se encuentran presentes en esta sesión, los CC: Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX; Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del FIDECIX; C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo y Coordinador de Control Interno del FIDECIX; y el invitado especial permanente, que participan en este Comité con voz y sin voto: Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico.



Declaración de quorum legal

La presidencia del Comité de Transparencia, declara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión de Comité, y, en consecuencia, se consideran cómo plenamente válidos y obligatorios los acuerdos que de esta se deriven.

2. Informe de solicitud de información:

La Titular de la Unidad de Transparencia informa lo siguiente:

El día 22 de julio del 2026, se recibió la Solicitud de Derechos ARCO identificada con el Folio 2041209826000009 que el propio sistema indicó que no se acreditaba la identidad mediante algún documento.

Por lo anterior, se emitió una prevención para el solicitante en el oficio FCIX-UT-08/26 para obtener algún documento que acreditara su identidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para continuar con el trámite de dicha solicitud. Misma que fue desahogada por el solicitante, enviando copia simple de su identificación, lo que nos obliga a dar trámite a su solicitud. En términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción I, II y II de la Ley anteriormente citada, en dicha prevención también se comunicó al solicitante que, se había revisado el documento al que hizo referencia en su solicitud con el objeto de corroborar la aparición del nombre con el que había registrado su solicitud de Derechos ARCO y no aparecía en el documento; por lo que se le sugirió en términos del artículo 53 de la misma Ley, presentar una Solicitud de Acceso a la Información Pública, sin embargo, al desahogar la prevención enviando su identificación, se entiende que es de su interés continuar con el trámite en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la multicitada Ley de Protección de Datos Personales.

Por lo anterior, se notificó a través del oficio FCIX-UT-11/26 al Departamento Jurídico la revisión y emisión de respuesta para elaborar la notificación que responde a la solicitud.

Asimismo, tras la notificación de la prevención, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el folio 2041209816000011, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y los Lineamientos Generales que Establecen los Procedimientos para la Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información se emitieron oficios para turnar dicha solicitud de información a las unidades administrativas responsables de generar y resguardar información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y el artículo 84 de la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

El Comité por decisión unánime, con tres votos, se da por enterado del informe.

4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta para la solicitud 2041209826000009, presentada por el Departamento Jurídico mediante el oficio JURIDICO FCIX 054/26.

Se pone a disposición del Comité la respuesta y documento que se revisó para su elaboración, se resume para efectos del acta:

“La persona solicitante, MARTÍN N., presentó solicitud mediante la cual señaló como derecho a ejercer el de Acceso, requiriendo textualmente lo siguiente:

“COPIA DIGITAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS O ACTAS DE EXPROPIACIÓN DEL PREDIO EN BREÑA DE 53 HECTÁREAS ADQUIRIDO PARA EL PODECOBI HUAMANTLA, DETALLANDO EL MONTO PAGADO POR METRO CUADRADO Y EL NOMBRE DEL VENDEDOR ORIGINAL.”

De la solicitud se advierte que la persona solicitante no se ostenta como representante y que adjuntó documentación para acreditar su identidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de marzo de 2026, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados; Así mismo, define los Derechos ARCO como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

En particular, el derecho de Acceso tiene por objeto que la Persona Titular pueda conocer los Datos Personales que le conciernen y que obren en posesión del responsable.

Ahora bien, del análisis integral del contenido de la solicitud se advierte que la pretensión de la persona solicitante consiste en obtener copias de documentos relacionados con la adquisición de un inmueble, específicamente un contrato de compraventa, escrituras o, en su caso, actas de expropiación, así como información relativa al monto pagado por metro cuadrado y el nombre del vendedor original, en las que no aparecen sus datos personales.

En consecuencia, la solicitud, atendiendo a su contenido material y no únicamente al derecho señalado por la persona solicitante, no corresponde al ejercicio del derecho de acceso a datos personales previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, se determina lo siguiente:





PRIMERO. La solicitud identificada con el folio 2041209826000009, en los términos en que fue planteada, no corresponde materialmente al ejercicio del derecho de acceso a datos personales, debido a que la información solicitada consiste en documentos e información relacionada con la adquisición de un inmueble y no se encontraron datos personales concernientes a la persona solicitante."

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 fracción III, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

Los miembros del Comité por decisión unánime, **confirman la negativa al Acceso a los Datos Personales contenidos en el Documento** toda vez que el solicitante no es la persona titular de los Datos Personales y no desea obtener acceso a su propia documentación, sino a la de un acto jurídico realizado por el Fideicomiso, situación que se había notificado al Solicitante, que en consecuencia presentó otra solicitud de información.

5. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud identificada con el folio 2041209826000011 emitida por el Departamento Jurídico mediante el oficio JURIDICO FCIX 054/26

Se pone a disposición del Comité la respuesta y documento que se revisó para su elaboración, se resume para efectos del acta:

"1. ¿Cuál fue el procedimiento mediante el cual se integró el patrimonio inmobiliario del Polo de Desarrollo para el Bienestar Huamantla?

De la documentación localizada, particularmente de las Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2010 y 2011 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se advierte el seguimiento y autorización por parte de los integrantes del Comité Técnico respecto de la operación de adquisición del inmueble, que tiene los siguientes datos: La adquisición se formalizó mediante un contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública número 1,346, Volumen 019, de fecha 7 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Dr. Leopoldo Zárate Aguilar. Dicho instrumento quedó inserto ante la Dirección de Notarías y Registro Público del Estado de Tlaxcala, bajo la Partida número 1,133, a fojas 133 de la Sección Primera, Volumen 54 del Distrito de Juárez, con fecha 25 de febrero de 2011. Por lo anterior, de la documentación localizada se desprende que el procedimiento de adquisición del inmueble consistió, en términos generales en: Autorización y seguimiento de la operación por parte del Comité Técnico del FIDECIX, Celebración del contrato de compraventa, Formalización mediante escritura pública y su posterior inscripción registral. Es importante precisar que la adquisición del inmueble antes referida corresponde al año 2010, la denominación y declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Huamantla corresponde a una etapa posterior que se logró el 14 de agosto de 2025 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra disponible para consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5765468&fecha=14/08/2025#gsc.tab=0 , por lo que la presente respuesta distingue entre la adquisición histórica del inmueble por parte del FIDECIX y su posterior incorporación al proyecto del Polo de Desarrollo para el Bienestar.

2. ¿Cuántos actos jurídicos fueron necesarios?



De la documentación localizada se identificó una operación de adquisición, formalizada mediante un contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 1,346, Volumen 019, de fecha 7 de diciembre de 2010. En consecuencia, para efectos de la información solicitada, se reporta una operación de adquisición, cuyo tipo de acto jurídico fue la compraventa. Lo anterior se informa en los términos de la documentación localizada, sin que ello implique considerar como un solo acto todos los actos administrativos, acuerdos, autorizaciones, formalidades notariales y registrales que pudieron intervenir en el procedimiento de adquisición.

3. ¿Cuántos propietarios participaron?

De acuerdo con la documentación localizada y, particularmente, con el instrumento notarial referido, se identificó la participación de dos propietarios en la operación de compraventa. En caso de que la identificación nominal de dichas personas conste en el instrumento notarial, ésta se encuentra contenida en la documentación puesta a disposición del solicitante, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y, en su caso, de la elaboración de la versión pública correspondiente.

4. ¿Cuál fue la superficie adquirida en cada operación?

Se identifica una sola operación de adquisición y la superficie adquirida en dicha operación fue de: QUINIENTOS TREINTA MIL METROS CUADRADOS (530,000 m²). Dicha superficie se encuentra relacionada con el inmueble que actualmente corresponde a la superficie destinada al Polo de Desarrollo para el Bienestar Huamantla y puede corroborar en el Artículo Segundo de la publicación del DOF antes mencionada.

5. ¿Qué tipo de acto jurídico se utilizó en cada caso?

En la operación identificada se utilizó el acto jurídico de COMPRAVENTA, formalizado mediante escritura pública ante Notario Público. La operación se encuentra documentada en la Escritura Pública número 1,346, Volumen 019, de fecha 7 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, e inscrita ante la Dirección de Notarías y Registro Público del Estado de Tlaxcala bajo la Partida número 1,133, a fojas 133 de la Sección Primera, Volumen 54 del Distrito de Juárez, con fecha 25 de febrero de 2011. Lo anterior se encuentra relacionado con las facultades conferidas al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl para realizar las operaciones jurídicas vinculadas con la administración y aprovechamiento de las superficies susceptibles de explotación económica, conforme a los fines y disposiciones que rigen al FIDECIX, mismas que se encuentran expuestas en nuestro marco normativo disponible para consulta en: https://fidecix.com.mx/transparenciacix/06_dec_creac_fidecix.pdf

Disponibilidad de la documentación

De conformidad con los artículos 115, fracción III, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y atendiendo a la modalidad de entrega seleccionada por el solicitante, la documentación localizada se encuentra disponible en copia simple."

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, que emiten la siguiente determinación:





Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la respuesta** emitida por el Departamento Jurídico en virtud de que fueron resueltas las consultas del solicitante.

6. Cierre de Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, el mismo día que dio inicio, siendo las quince horas con treinta minutos, levantándose la presente acta para constancia y firmando al margen y al alcance quienes intervinieron en ella.

Presidente:

Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX

Secretaria:

Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del FIDECIX;

Vocal 1:

C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo y Coordinador de Control Interno del FIDECIX;

Invitado Especial permanente:

Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico